DICTAMEN N° 510

REF. Act. Simple Nº E-36-2019-5846 "A"

A LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

Se consulta a esta Asesoría acerca del anteproyecto de Decreto adjunto, por el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia propicia la Promoción del Personal Superior de la Institución a partir del 01/01/19.

Al tomar intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio del área manifestó que el ascenso del personal superior del Servicio Penitenciario al Grado de Comisario General de acuerdo a la Planilla Anexa del proyecto son tres empleados penitenciarios/as, y que no obstante la declaración de 3 cargos vacantes, con la ampliación oportunamente solicitada las vacantes ascienden a cuatro (4), por lo que procede entonces considerar los antecedentes del Crio My. Daniel Antonio Ramirez, aconsejando la reelaboración de la medida proyectada.

Asimismo se advierte que la modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la Jurisdicción 36 –Servicio Penitenciario Provincial se ajusta al marco normativo establecido en la Ley de Administración Financiera –art.54, inc.c) Ley 1092-A (antes Ley 4787).

Analizado el texto y teniendo en cuenta la participación de los diferentes estamentos correspondientes al Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, -Acta Nº 01/18 (fs. 2); la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria (20); al igual que la intervención del Estado Mayor Penitenciario (fs.90) y el dictamen de la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio del área (fs. 100/101) con competencia específica en la cuestión, cuyas observaciones fueron suficientemente examinadas y esclarecidas por el Director General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social según Acta de Reunión Nº 02/19 a fs. 104 de autos; finalmente el Informe aclaratorio del Director General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social,

COPIA DIGITAL

obrante a fs. 114 de autos con motivo del requerimiento formulado por este Organismo Asesor a fs. 113 de autos.

En función de lo antedicho, y habiendo el citado proyecto, contado con la intervención favorable de los funcionarios del Organismo del área y demás organismos de contralor de la Administración Pública Provincial; no existe por parte de esta Asesoría General de Gobierno, objeciones legales que formular a su viabilidad.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

02 JUL 2019

LEILA M. VARELA
ABOGADA ASESORA
ASESORIA GRAL. DE GOBIERNO

COPIA DIGITAL